



Pereira, julio 27 de 2026

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE RISARALDA** realiza el ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO PREVIO Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar los Estudios Previos correspondientes.

## **1. ANALISIS DEL SECTOR:**

### **1.1. Aspectos legales y organizacionales**

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *“el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

### **Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector publico**

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar,

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 2 de 15



suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

*Al respecto es importante resaltar que el presupuesto de la Corporación se encuentra regulado por la Ley 617 de 2000 y los límites se encuentran establecidos en la misma norma, ratificados por la Ley 2200 de 2022, el cual no permite adiciones o modificaciones del mismo, atendiendo la normatividad vigente es compromiso de esta Corporación la formalización laboral, en la medida que su presupuesto lo permita y a partir de la presente vigencia esta Asamblea, realizara los estudios pertinentes para la elaboración de un plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal.*

*Ahora bien, respecto de las Asambleas Departamentales el artículo 299 de la Constitución Política, señala: “Artículo 299. En cada departamento habrá una corporación político - administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31.*

*Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio, y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los diputados será fijado por la ley. No podrá ser menos estricto que el señalado para los congresistas en lo que corresponda. El periodo de los diputados será de cuatro años y tendrá la calidad de servidores públicos. Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano en ejercicio, no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, con excepción de los delitos políticos o culposos y haber residido en la respectiva circunscripción electoral durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección. Los miembros de la Asamblea Departamental tendrán derecho a una remuneración durante las sesiones correspondientes y estarán amparados por un régimen de prestaciones y seguridad social, en los términos que fijen la ley”*

*Por su parte, la Ley 2200 de 2022, refiere: Artículo 16. Asambleas Departamentales. En cada departamento habrá una Corporación político-administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental, la cual gozará de autonomía administrativa, presupuesto propio y podrá ejercer control político sobre la administración departamental. Estará integrada por no menos de once (11) miembros ni más de treinta y uno (31), que se denominarán Diputados y tendrán la calidad de servidores públicos, sujetos al régimen que, para estos efectos, fija la Constitución y la ley.*

*Siendo respetuosos de la normatividad vigente y los mandatos legales las*

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 3 de 15



*Asambleas son Corporaciones político – administrativa, las cuales no integran la rama Ejecutiva, ni de ninguna otra rama del poder público, facultadas para ejercer el control político sobre la administración departamental, ordenar el gasto, función que desarrollan a través de la instancia que determine la misma corporación en su estructura, y sus miembros, los Diputados, no tienen calidad de empleados públicos.*  
**Concepto Radicado No.: 20234000012351 Fecha: 16/01/2023 09:52:18 a.m.**

La ley 617 de 2001 en el ARTÍCULO 78. Establece las Unidades de apoyo en las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren los Artículos 8, 10, 11, 54 y 55; para el caso de la Asamblea este apoyo es de **nivel asistencia**

La Asamblea de Risaralda, en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de acción y de trabajo del presidente de la Corporación, busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

### 1.2. Perfil requerido por la entidad

#### Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea Departamental de Risaralda, se requiere contratar una persona natural con el siguiente perfil así:

**Persona natural:** La entidad requiere contratar una persona natural con título de bachiller y/o técnico o tecnológica en áreas administrativas, o que cuente con al menos 6 semestres aprobados de educación superior, en gestión pública, asistencia administrativa o áreas afines, o acreditar experiencia equivalente relacionada con el objeto contractual, con capacidad legal para celebrar contratos.

**Experiencia:** La entidad requiere que el contratista acredite experiencia laboral con actividades de apoyo administrativo de acuerdo al siguiente cuadro:

| Formación académica (idoneidad) | Experiencia mínima requerida                                                                              |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bachiller                       | Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia laboral relacionada con actividades de apoyo administrativo, |
| Técnico o Tecnólogo             | Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada con actividades de apoyo administrativo,   |



### 1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y el 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

#### 1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas, e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

### 1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

### 1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Asamblea de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

| AÑO  | OBJETO                                                                                                                                                                                            | VALOR        | PLAZO    | FORMA DE PAGO   |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------------|
| 2024 | PRESTACION DE SERVICIOS DE PAOYO A LA GESTION EN ESPECIAL LA ASISTENCIA A LOS DIPUTADOS                                                                                                           | \$14.994.000 | 9 MESES  | PAGOS PARCIALES |
| 2025 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA EN EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA LABOR OPERATIVA DEL DIPUTADO JAVIER DARIO MARULANDA GOMEZ | \$20.350.000 | 11 MESES | PAGOS PARCIALES |

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, garantizando que la Asamblea Departamental contara con una persona que brinde apoyo a la gestión de los diputados, todos los contratos están liquidados



y recibidos a satisfacción por el supervisor, cumpliendo el 100% de las actividades establecidas en dicho contrato en las vigencias anteriores.

## **1.6. Tipo de remuneración**

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, cuatro (4) actas iguales por valor de dos millones ochocientos Mil pesos m/cte (\$2.800.000) y un acta final por valor de un Millón novecientos sesenta mil pesos M/cte (\$1.960.000) a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

## **2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL** realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.21 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos.

### **2.1. Descripción de la necesidad.**

*El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) prevé que los servidores públicos y los particulares que celebren contratos con el Estado deberán buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*En este sentido, es claro que los fines esenciales del Estado constituyen un axioma fundamental sobre el cual se edifican el objeto y la finalidad perseguida con la contratación estatal. Precisamente por ello, debemos remitirnos a la definición de tal concepto jurídico indeterminado, lo cual que implica analizar el sistema jurídico en su conjunto para finalmente, entender cuáles son los fines de la contratación estatal. Asa pues, puede decirse que son los propósitos que persigue el Estado, los cuales justifican su existencia y se materializan en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que enumera algunos de ellos así:*

*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de*



*la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

*Sin embargo, el listado contenido en el mencionado precepto constitucional es meramente enunciativo, no taxativo, pues a lo largo de la Carta Política aparecen otros fines, como el caso de aquellos contenidos en el preámbulo, arts. 5,94,334, entre otros.*

*Hecha la anterior precisión, y descendiendo de manera específica en los fines de la contratación estatal, el inciso segundo del art. 3, ley 80 de 1993 señala que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de los fines de la entidad contratante, los cuales se apropian de la identidad plena con los fine esenciales del Estado en general. Lo anterior ha sido entendido por la Corte Constitucional en sentencia C563 de 1998 de la siguiente forma:*

*“En las circunstancias descritas, el contratista se constituye en un colaborador o instrumento de la entidad estatal para la realización de actividades o prestaciones que interesan a los fines públicos, pero no en un delegatario o depositario de sus funciones”*

*La Corte Suprema de Justicia, también se ha pronunciado al respecto en u7na sentencia de casación del 13 de julio de 2005 no. 19695 y Sentencia del 13 de marzo de 2006 no.- 24833, para lo cual expreso lo siguiente:*

*(...) Si el objeto del contrato administrativo no tiene como finalidad transferir funciones públicas al contratista, sino la de conseguir la ejecución practica del objeto contractual, con el fin de realizar materialmente los cometidos propios del contrato, necesario es concluir que la investidura de servidor público no cobija al particular. En otras palabras, en este evento, se repite, el contratista se constituye en un colaborar de entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Contrario sería cuando por virtud del contrato, el particular adquiere el carácter de concesionario, administrador delegado o se le encomienda la prestación de n servicio público a cargo del Estado. El recaudo de caudales o el manejo de bienes públicos, actividades estas que necesariamente llevan al traslado de la función pública, por lo mismo, el particular adquiere, transitoria o permanentemente, según el caso, la calidad de servidor público”*

*Para concluir la finalidad de la contratación estatal es:*

*Perseguir el cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano en desarrollo de la función publica que le es atribuible.*



*Buscar una eficiente prestación de los servicios públicos para la efectividad de los derechos de los administrados, en colaboración con los particulares contratistas, quienes deben colaborar con la administración para, de manera conjunta, alcanzar el goce efectivo de esos derechos.*

*La Asamblea Departamental de Risaralda está comprometida con la ciudadanía y el departamento, a tramitar los proyectos de ordenanza cumpliendo con las expectativas y necesidades de la comunidad; de igual forma ejercer el control político de acuerdo con la conveniencia pública, además a difundir y comunicar la gestión de manera permanente aprovechando el liderazgo de quienes la conforman con el fin de cumplir con los planes estratégicos planteados.*

*La Asamblea departamental cuenta dentro de su planta de personal con 7 funcionarios y un Secretario General lo que imposibilita a los funcionarios cumplir con la asistencia de los doce (12) diputados.*

*Las funciones de los diputados están dadas en el artículo 300 de la Constitución Política*

*(...) 11. Solicitar informes sobre el ejercicio de sus funciones al Contralor General del Departamento, Secretarios de Gabinete, Jefes de Departamentos Administrativos y Directores de Institutos Descentralizados del orden Departamental.*

*12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.*

*13. Citar y requerir a los secretarios del Despacho del Gobernador para que concurran a las sesiones de la asamblea. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios del Despacho del Gobernador no concurran, sin excusa aceptada por la asamblea, esta podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la asamblea. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión (...)*

*Es así como durante todo el tiempo y en especial en los periodos de sesiones ordinarias y sesiones extraordinarias establecido en la Ley 2200 los cuales sesionaran durante 6 meses de manera ordinaria y tres (3) meses de manera extraordinaria, durante estos meses los diputados requieren preparar informes, solicitar información a las diferentes secretarías, entidades descentralizadas, atender comunidades y público en general no solo de Pereira sino también de los municipios; solicitar información en general, con el fin de tener todo organizado y debidamente planeado al momento de comenzar a sesionar, así mismo a las oficinas de los diputados acude gran número de personas las cuales deben ser atendidas en forma adecuada; por tal motivo es necesario contratar la asistencia a los Diputados.*



*Por lo tanto, se determina la necesidad que tiene la Asamblea de Risaralda de contar con talento humano idóneo, competente, un Bachiller, técnico o tecnólogo o cursando seis semestres o mas de educación superior, en carreras administrativas o afines o el equivalente en experiencia; el plazo estimado para la contratación es de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato es el necesario para cubrir las actividades propuestas.*

En atención a la naturaleza de las actividades que desarrollará el contratista, la entidad requiere una persona con formación técnica o tecnológica en áreas administrativas o afines, o experiencia equivalente, que cuente con las competencias necesarias para brindar apoyo administrativo y operativo a la diputada, gestionar documentación, coordinar actividades institucionales, atender a la ciudadanía y apoyar el desarrollo de las sesiones y demás actividades propias de la Corporación

*Ya que la Corporación no cuenta con una persona que supla dicha actividad y que los siete (7) funcionarios de planta no podrían cumplir con la disponibilidad de tiempo necesario para desempeñar las tareas de apoyo a la gestión administrativa de los diputados dentro y fuera de la Corporación, y “que tratándose de que no existe o es insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad”; la alternativa legal con que cuenta la Corporación para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que este capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.*

*Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la imposibilidad de aumentar los recursos presupuestales para dichos cargos.*

*Dichos trámites administrativos superan el termino de cuatro meses, incluso la presente vigencia fiscal, por lo que suscribir contratos por el termino de cuatro meses, podría generar la parálisis en la prestación de los servicios a cargo del Departamento.*



*La Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece el procedimiento*

2.1.1 Acorde con el Plan de Acción de la vigencia 2026, se llevará a cabo el programa de asistencia a los diputados y atención al ciudadano.

2.1.2 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan anual de adquisiciones, de la entidad con fecha de actualización 2026.

## **2.2. Conveniencia y oportunidad**

*La Asamblea de Risaralda, es una Corporación político administrativa; definida en el artículo 299 de la Constitución, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, y sus recursos son limitados por la Ley 617 la cual impide aumentar sus recursos, es por ello que su planta de personal es reducida, y debe apoyar su gestión y la de los diputados a través de contratos de prestación de servicios.*

*Por lo anterior, es de vital importancia que Cada uno de los diputados cuente con un asistente que apoye las actividades relacionadas con la organización documental en las oficinas, atención al público, recepción de informes, correspondencia, realizar labores de radicación de actuaciones administrativas generadas por las dependencias del gobierno central y la Corporación, realizar distribución y recolección al interior del del palacio departamental y la Corporación en la dinámica propia de cada uno de los periodos de sesiones Ordinarias, extraordinarias y otras actuaciones originadas en la Asamblea Departamental.*

*Es entonces conveniente y oportuno, realizar la contratación de servicios de una persona que apoye la asistencia de los diputados en actividades operativas y administrativas en la vigencia 2026 ya que la Corporación no cuenta en su planta de cargos con personal que desarrolle las actividades que se desprenden de la necesidad descrita, tal y como se puede verificar en la constancia expedida por la dirección de talento humano de la Asamblea de Risaralda*

*El valor del contrato que se pretende celebrar se cancelara con cargo al rubro de funcionamiento*

## **2.3. Objeto a contratar.**

**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA  
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA EN ESPECIAL LA  
ASISTENCIA AL DIPUTADO FERNEY LONDOÑO VAQUERO.**

## **2.4. Obligaciones de las partes.**

**2.4.1. DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:**

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, la Asamblea se obliga a:

- 2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
- 2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.4.1.3. Prestar la colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, MIPG, SAIA, SECOP2.

**2.4.2. DEL CONTRATISTA:****2.4.2.1 Obligaciones generales**

**2.4.2.1.1** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

**2.4.2.1.2** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

**2.4.2.1.2.3** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Asamblea Risaralda, según la normatividad vigente.

**2.4.2.1.2.4** Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

**2.4.2.1.2.5** Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

**2.4.2.1.2.6** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales



deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

**2.4.2.1.2.7** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

**2.4.2.1.2.8** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

**2.4.2.1.9.** Abstenerse de incurrir en conductas que constituyan acoso sexual, en los términos definidos por el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, especialmente cuando la conducta se manifieste por relaciones de poder o la presunta víctima se encuentre en situación de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión

**2.4.2.1.10.** Abstenerse de incurrir en actos de discriminación, hostigamiento u otras conductas que atenten contra la dignidad humana por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra, en los términos de la legislación vigente. El acaecimiento de una de estas conductas será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

**2.4.2.1.11.** Acoger y facilitar la implementación de las medidas de prevención y garantías de protección a las víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley 2365 de 2024 y el presente protocolo.

**2.4.2.1.12.** Someterse al procedimiento de queja, investigación y sanción que para tal efecto reglamente el Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 20 de la Ley 2365 de 2024.

## **2.4.2.2 Obligaciones Específicas**

***El contratista se compromete a desarrollar las actividades como apoyo a los diputados de la Corporación, estas actividades incluyen desplazamiento***



**dentro y fuera de las instalaciones, asistencia en diferentes actividades fuera de la Corporación.**

- 1) Asistir a las sesiones ordinarias (en cada uno de los periodos), extraordinarias, descentralizadas y comisiones con el fin de apoyar el trabajo asistencial DE LA DIPUTADO FERNEY LONDOÑO VAQUERO, en las ocasiones que lo considere pertinente
- 2) Preparar los informes que sean requeridos para ser presentados ante la plenaria y las comisiones de la Asamblea para su estudio y debate y otros que requiera la diputada en ejercicio de sus funciones
- 3) Apoyar a la diputada en el manejo adecuado del SAIA y el correo electrónico, generando respuestas o realizando solicitudes de acuerdo a los requerimientos y las instrucciones impartidas.
- 4) Realizar la lectura previa de las actas de las sesiones plenarias y de las comisiones, efectuando las observaciones a que hubiere lugar.
- 5) Asistir a las actividades programadas por la Mesa directiva y Secretaría general de la Corporación y las que sean requeridas por la diputada.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.”

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

**2.4.2.3 Fundamento jurídico:** El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

**2.4.3. Autorización para contratar:** Ordenanza No. 008 de abril 29 de 2025 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Corporación.

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA****ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 13 de

**2.5. Justificación de valor estimado del contrato.**

El valor del contrato es de TRECE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$13.160.000); valor que se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad el objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción y/o trabajo de la Corporación, y el presupuesto asignado.

Para poder adelantar por parte de la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

**2.5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.**

| TASA O ESTAMPILLA                                                  | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO | FORMA DE PAGO                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estampilla Pro Desarrollo                                          | 2.0%          | SI           | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas)<br>Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas) |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0%          | SI           | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas)<br>Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas) |
| Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor                      | 3%            | SI           | Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas)<br>Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas) |

**2.6. Disponibilidad Presupuestal.**

La Asamblea Departamental adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

| <u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u> | <u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>                                                  | <u>VALOR CDP</u> | <u>VALOR A UTILIZAR DEL CDP</u> |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| 3607 de julio 27 de 2026          | 2.1.2.02.02.008<br>Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales | \$13.160.000     | \$13.160.000                    |

**2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.**

El Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del Departamento, en el capítulo Asamblea, bajo el código 2.1.2.02.02.008 financiado con recursos de Funcionamiento, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos y se encuentra acorde a la nueva estructura de presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública.

**2.7. Forma de pago.**

La Asamblea Departamental, cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos parciales así: cuatro (4) actas iguales por valor de dos millones ochocientos Mil pesos m/cte (\$2.800.000) y un acta final por valor de un Millón novecientos sesenta mil pesos M/cte (\$1.960.000), de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previo informe de prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.

**2.8. Plazo de ejecución.**

El plazo del contrato será por cuatro (4) meses, y dieciséis (16) días, después de firmada el acta de inicio, el plazo del contrato se establece conforme a la necesidad descrita y a la disponibilidad de recursos.

**2.9. GARANTIAS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Corporación, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento.

Los riesgos acerca del incumplimiento son mínimos, ya que, en caso de no cumplir



con el objeto contractual no se realizarán pagos al contratista, dado que se pactará un pago posterior al cumplimiento escalonado de las actividades del alcance del objeto, con el visto bueno por parte del Supervisor del contrato.

### **3. Análisis del oferente.**

La Secretaría General verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).



**ALEJANDRO DÍAZ VILLAMIL**  
**Secretario General**

  
Revisó: Diego Murillo  
Asesor jurídico externo

Proyectó, Claudia Londoño Hernández, Técnico Administrativo